

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE YAONÁHUAC, PUEBLA.

### CONSIDERANDO

Considerando que entre los propósitos proclamados en la Carta Magna figura la realización de la cooperación en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, Consciente de las importantes tareas que los funcionarios Públicos Municipales llevan a cabo concienzuda y dignamente, de conformidad con los principios de los derechos humanos, no obstante, de las posibilidades de abuso que entraña el ejercicio de esas tareas, Reconociendo que el establecimiento de un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley es solamente una de varias medidas importantes para garantizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos a quienes dichos funcionarios sirven, Que las normas en sí carecen de valor práctico a menos que su contenido y significado, mediante la educación y capacitación, y mediante vigilancia, pasen a ser parte del credo de todo funcionario, se aprueba el Código de conducta para funcionarios Públicos Municipales del Municipio de Yaonahuac, Puebla; con la recomendación de que consideren favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Los funcionarios públicos Municipales cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad

a) La expresión "funcionarios Públicos Municipales" incluye a todos los integrantes de la Función Pública Municipal, ya sean nombrados o elegidos Popularmente, que ejercen funciones de Presidente Municipal, Regidores, Síndico Municipal, Titulares de Área, directores, Auxiliares de Área, Seguridad Pública Municipal y Personal de Intendencia al servicio del Honorable Ayuntamiento Municipal de Yaonáhuac, Puebla.

b) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO  
YAONÁHUAC

✉ yaonahuac1821@hotmail.com

☎ 01 (231) 311 04 03  
01 (231) 311 04 18

📍 Av. Hidalgo 1. Col. Centro,  
Yaonáhuac, Puebla.  
C.P. 73910

📺 Yaonáhuac 2018 - 2021  
@yao1821

**ARTÍCULO 2.-** En el desempeño de sus tareas, los funcionarios Públicos respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas, no menoscabando particularidades de cada persona.

**ARTÍCULO 3.-** Los funcionarios Públicos Municipales, cumplirán un Horario establecido, el cual comprende de las Nueve a las dieciocho horas, disponiendo de un horario de comida que comprende de dos a cuatro de la tarde, en la medida en que razonablemente sea necesario, este horario podrá extenderse, según las circunstancias específicas. Debe entenderse que, tratándose de seguridad Municipal, Protección Civil y Paramédico; por tratarse de actividades de extrema necesidad, el desempeño de esta actividad estará sujeto a disponibilidad de horario.

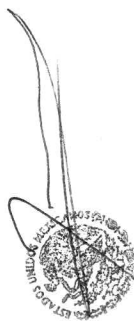
**ARTÍCULO 4.-** Los Funcionarios Públicos Municipales tendrán gran cuidado en la protección y el uso de la información que le proporcionen los miembros de la comunidad, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

**ARTÍCULO 5.-** Los funcionarios Públicos Municipales en el desempeño de sus actividades mantendrán una conducta intachable evitando en todo momento prestar el servicio con mala actitud, en estado inconveniente o sin los conocimientos básicos.

**ARTÍCULO 6.-** Los funcionarios Públicos Municipales asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

**ARTÍCULO 7.-** Los funcionarios Públicos Municipales no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión del funcionario encargado. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
YAONÁHUAC



yaonahuac1821@hotmail.com



01 (231) 311 04 03  
01 (231) 311 04 18



Av. Hidalgo 1. Col. Centro,  
Yaonáhuac, Puebla.  
C.P. 73910



Yaonáhuac 2018 - 2021  
@yao1821

b) Si bien la definición de corrupción debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.

**ARTÍCULO 8.-** Los funcionarios Públicos Municipales respetarán la ley y el presente Código de conducta. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código de conducta informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 9.-** Los Funcionarios públicos Municipales, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte, y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios Públicos Municipales informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces.

En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4 del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.

e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021  
YAONÁHUAC